



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín veintiséis de abril del dos mil veintitrés
2022-00111
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Notificada la parte demandada y allegando contestación de la demanda dentro del término concedido para ello, se señala el **DIA:** 18 de Septiembre del 2023 a las 10 AM, para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurren personalmente y con sus apoderados, en la cual se intentara la conciliación entre las partes, de no conciliarse, se practicarán a continuación los interrogatorios correspondientes a los extremos de la Litis, se fijará el objeto del litigio, se decretarán las pruebas pedidas por las partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor a saber:

Registro civil de nacimiento de SOFIA SOTO PATIÑO.

Fotocopia Dela tarjeta de identidad de la menor Sofía Soto Patiño

Constancia de no asistencia No 01034 de fijación de cuota alimentaria, ante el centro de conciliación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Luis Amigo

Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora Sandra Sirley Patiño Díaz



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor Giovani de Jesús Soto Álvarez

TESTIMONIAL:

No solicitó

INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDADO.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL

Registro civil de nacimiento de la menor KAROL MELISA SOTO BENJUMEA
Registro civil de nacimiento de KEVIN ANDRES SOTO BENJUMEA
Fotocopia de la cedula de Kevin Andrés Soto Benjumea
Cuneta de servicios públicos EPM
Certificado laboral del señor GIOVANI DE JESUS SOTO ALVAREZ
Contrato de arrendamiento del señor Giovani de Jesús Soto Álvarez
Espermograma del señor Giovani de Jesús Soto Álvarez
Declaración Extra juicio
Denuncia del señor Giovanni de Jesús Soto Álvarez en contra de la señora Sandra Sirley Patiño Díaz.

TESTIMONIAL

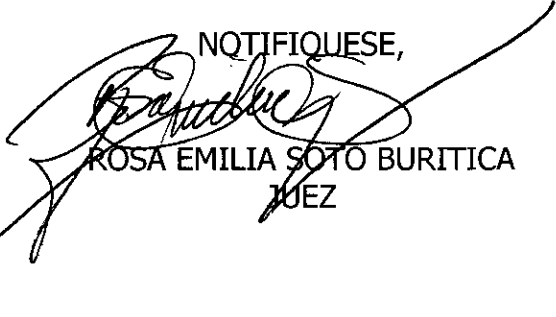
No solicitó

DE OFICIO:

INTERROGATORIO A LA PARTE DEMANDANTE

Se reconoce personería al Doctor HECTOR HERNAN PRECIADO GIRALDO, con cedula de ciudadanía No 1037.590.470 y Tarjeta Profesional No 373.557, con forme al poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ